

ADENDA No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 293 DE 2020

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 32 de los términos y se incluye el Anexo No. 11 Minuta de los términos de condiciones el cual queda así:

32. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Formato Único de Información Sarlaft
- Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 4 Procesos y procedimientos
- Anexo No. 5 Perfiles de Talento Humano
- Anexo No. 6 Informes mensuales
- Anexo No. 7 Plan de Compras 2020
- Anexo No. 8 Volúmenes de trabajo
- Anexo No. 9 Indicadores de Gestión
- Anexo No. 10 Cronograma de la Convocatoria
- Anexo No. 11 Minuta

2. Se modifica el numeral 14 de los términos de condiciones, el cual queda así:

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1202000138, por valor de (\$48.000.000,00) para la vigencia 2020, y 1202000753 por valor de (\$19.000.000,00) para la vigencia 2021.

3. Se modifica el numeral **3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES** numeral 3.2.3.7 de los términos de condiciones el cual quedara así:

3.2.3.7) El ALIADO OPERADOR podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio renunciando al derecho de retención y a exigir su pago al momento de terminar el contrato. Estas mejoras estarán a cargo del ALIADO OPERADOR y si se retiran, deberán respetar la estructura institucional, las cuales deben quedar en perfectas condiciones. Así mismo, cederá dichas mejoras al INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO pagará ningún valor en dinero o de otro tipo por dichas mejoras, el ALIADO OPERADOR ha de devolverlos en buenas condiciones, salvo el deterioro normal por su uso legítimo y el paso del tiempo.

4. Se modifica el numeral **19 PLAZO CONTRACTUAL** de los términos de condiciones el cual quedara así:



19. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo corresponde al establecido en el contrato que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la Alianza Estratégica y la tercerización, tendrá una duración de ocho (8) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación, es decir, al contemplado entre el primero (1°) de julio del 2020 al 20 de febrero de 2021; el Instituto podrá apropiar los recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo.

5. Se modifica el numeral **6.9 CIERRE DE LA CONVOCATORIA** de los términos de condiciones el cual quedara asi:

6.9 CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

6. Se modifica el numeral **13.1.2 CRITERIOS DE CALIFICACION DE PUNTAJE** de los términos de condiciones el cual quedara asi:

7.

13.1.2 CRITERIOS DE CALIFICACION DE PUNTAJE

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	200
Precio	450
Capacidad técnica	350
TOTAL PUNTAJE	1.000

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 250 (doscientos CINCUENTA) en la capacidad técnica (sobre 350 puntos).

8. Se modifica en el anexo No. 3 el numeral 9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS el cual quedara asi:

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

9.2.1. El Aliado Operador será el responsable exclusivo por la adquisición, el suministro, la distribución y la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas, que permitan garantizar en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad, las necesidades que requiere la atención de los pacientes en el Instituto. Estos medicamentos y dispositivos médicos, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes.

9.2.2. El Aliado Operador deberá contar con el inventario suficiente y completo exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, dentro de los estándares de calidad de la atención en salud,





suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad.

- 9.2.3. El Aliado Operador tiene la responsabilidad exclusiva dentro de la alianza estratégica constituida, de la compra, el suministro y abastecimiento, la recepción y almacenamiento, la distribución, la dispensación, la digitación, cargue de información, el suministro de información, el trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos PBS y NO PBS, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto.
- 9.2.4. El Aliado Operador debe llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas de forma efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas prácticas y dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al INSTITUTO.
- 9.2.5. El Aliado Operador debe asegurar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales a la población que requiere de los servicios del Instituto.
- 9.2.6. El Aliado Operador garantiza la calidad y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto.
- 9.2.7. El Aliado Operador desarrollará y aplicará estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura de austeridad y eficiencia para garantizar un uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.
- 9.2.8. El Aliado Operador debe realizar todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología.
- 9.2.9. El Aliado Operador debe desarrollar la gestión del servicio dentro de parámetros técnicos y criterios éticos.
- 9.2.10. El Aliado Operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y dispositivos médicos que se requieren bajo los criterios de selección y evaluación establecidos por el Instituto.
- 9.2.11. El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio.
- 9.2.12. El Aliado Operador debe realizar el ingreso de personal, medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto.
- 9.2.13. Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del Aliado Operador, serán recibidos e ingresados al Instituto, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al Instituto. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de contratación podrán ser ingresados a las instalaciones del Instituto, sin que este tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos.
- 9.2.14. El Aliado Operador se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo.



- 9.2.15. El Aliado Operador debe contratar al personal idóneo, competente y necesario para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente identificado.
- 9.2.16. El recurso humano que utilice el Aliado Operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, será de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan de acuerdo con la ley. En ningún caso las obligaciones laborales serán a cargo del Instituto. Se requiere la conformación de un grupo de soporte que cumplan con los siguientes perfiles: un Director Técnico químico farmacéutico, químicos farmacéuticos de soporte, regentes de farmacia, auxiliares en servicios farmacéuticos y digitador, auxiliares administrativos. Este esquema es básico pudiendo el Aliado Operador mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio, previo aval por parte del Instituto. El Director Técnico del Aliado Operador deberá cumplir con el horario requerido en las instalaciones del Instituto, con el fin de dar soporte a cualquier trámite requerido por el Instituto.
- 9.2.17. El Aliado Operador deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano. El Instituto podrá realizar auditorías esporádicas y aleatorias sin previo aviso para verificar su cumplimiento.
- 9.2.18. A todas las personas vinculadas por el Aliado Operador, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva
- 9.2.19. Operador y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.
- 9.2.20. Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el Instituto.
- 9.2.21. Contar con Plan de Bienestar.
- 9.2.22. Contar con Plan de Capacitación;
- 9.2.23. Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- 9.2.24. Contar con Proceso de Selección
- 9.2.25. Contar con Guía o documento de Inducción y reintroducción.
- 9.2.26. Novedades de retiros e ingreso. Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato.
- 9.2.27. Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del Instituto.
- 9.2.28. En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.
- 9.2.29. Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud y seguridad en el trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.
- 9.2.30. Realizar de forma obligatoria inducción y reintroducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.

- 9.2.31. Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.
- 9.2.32. Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.
- 9.2.33. El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.
- 9.2.34. Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- 9.2.35. Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.
- 9.2.36. Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
- 9.2.37. Dar cumplimiento con toda la normativa laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- 9.2.38. Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo.
- 9.2.39. Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 9.2.40. Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.
- 9.2.41. Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.
- 9.2.42. Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).
- 9.2.43. Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.
- 9.2.44. Cumplir con la Reglamentación Vigente.
- 9.2.45. En cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, el Aliado Operador debe:
- 9.2.46. Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.

- 9.2.47. Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto ó desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato, en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.
- 9.2.48. Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.
- 9.2.49. Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional del Instituto previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- 9.2.50. Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.
- 9.2.51. El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.
- 9.2.52. Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.
- 9.2.53. El Aliado Operador debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.
- 9.2.54. El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- 9.2.55. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el Instituto.
- 9.2.56. Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.
- 9.2.57. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. Guía de componentes:
- 9.2.58. Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 9.2.59. Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.
- 9.2.60. Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.
- 9.2.61. Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.
- 9.2.62. Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- 9.2.63. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- 9.2.64. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y última acta de reunión.



- 9.2.65. Acta de conformación del comité de convivencia laboral.
- 9.2.66. Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.
- 9.2.67. Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.68. Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.69. Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- 9.2.70. Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el Instituto en los temas de seguridad y salud ocupacional.
- 9.2.71. El Aliado Operador debe efectuar la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del Instituto, dentro de los procedimientos internos señalados.
- 9.2.72. Presentar la facturación mensual, mes vencido dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación, con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el Instituto adjuntando el comprobante de pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), y la certificación expedida por el revisor fiscal del paz y salvo por este concepto. Por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el Aliado Operador deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del Instituto certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.
- 9.2.73. No podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros o entidades distintas a aquellos requeridos para atender los procesos asistenciales del Instituto.
- 9.2.74. Garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente y los estándares definidos por el Instituto, incluyendo el cumplimiento adecuado del seguimiento farmacoterapéutico y el adecuado manejo de la información de la historia clínica.
- 9.2.75. Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad los Servicios Farmacéuticos definidos en el objeto contractual.
- 9.2.76. Designar entre sus colaboradores la(s) persona(s) que en su representación coordinarán la gestión de los Servicios Farmacéuticos con los demás servicios hospitalarios; así como los integrantes de los comités que el Instituto requiera.
- 9.2.77. Proporcionar al Instituto toda la información que se requiera sobre la prestación del servicio.

- 9.2.78. Implementar un plan de gestión farmacéutica que se ajuste a los procedimientos establecidos por el Instituto.
- 9.2.79. Asumir las glosas que se generen y que de acuerdo al concepto de auditoría sean responsabilidad del Servicio Farmacéutico, para ello se tendrá que surtir el proceso de respuesta a la objeción que el Instituto tiene establecido. El Instituto realizará las glosas a la facturación, si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores, y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión
- 9.2.80. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada, en reunión de seguimiento mensual. El Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta y el Instituto revisará dicha respuesta para dar su concepto definitivo. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los miembros de la alianza y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente.
- 9.2.81. El Aliado Operador será responsable de la gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos existentes en los servicios farmacéuticos del Instituto. En consecuencia, le corresponderá la custodia, almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución y registro de los movimientos de inventario o trazabilidad.
- 9.2.82. Asumir la responsabilidad por las averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos.
- 9.2.83. Cumplir con los criterios de habilitación y estándares de acreditación del Instituto principalmente en lo relacionado con: competencias, mejoramiento, idoneidad, lineamientos, guías, protocolos, procedimientos, banco de datos, archivo de documentos y todas aquellas que se requieran.
- 9.2.84. Entregar oportunamente todos los soportes al Instituto o a la entidad tercerizada independiente, quien tiene a cargo la facturación.
- 9.2.85. Respetar la filosofía organizacional del Instituto y los valores de la misma especialmente en lo relacionado con: compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, beneficencia, solidaridad, justicia, sensibilidad, sinceridad.
- 9.2.86. Acatar las directrices institucionales y permitir la auditoría de forma permanente.
- 9.2.87. Participar de los procesos de investigación que adelante el Instituto.
- 9.2.88. Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.
- 9.2.89. Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el Instituto.
- 9.2.90. Contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en su versión vigente de SIAPINC.

- 9.2.91. Participar activamente en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente.
- 9.2.92. Demostrar la implementación de controles de calidad.
- 9.2.93. Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente.
- 9.2.94. Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes o actas de reuniones de seguimiento mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.
- 9.2.95. Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.
- 9.2.96. Resolver las discrepancias entre la calidad esperada y la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de eventos e incidentes adversos.
- 9.2.97. Alinearse con los requisitos y procedimientos para el adecuado almacenamiento y conservación de las formas farmacéuticas.
- 9.2.98. Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). El Aliado Operador deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto., que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Aliado Operador responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El Aliado Operador asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del Aliado Operador o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto, a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el Aliado Operador se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el Instituto. El Aliado Operador es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato.



- 9.2.99. Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar
- 9.2.100. Suministrar la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.
- 9.2.101. Para las actividades docentes dando cumplimiento a:
- 9.2.102. El Aliado Operador deberá mantener actualizado el sistema de información institucional SAP en cada uno de sus procesos en los cuales tenga interacción.
- 9.2.103. Dar aviso oportuno al Instituto de aquellos aspectos que en general, puedan ocasionar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 9.2.104. Al terminar el contrato, el Aliado Operador brindará la información correspondiente para la realización de la liquidación del mismo y no podrá utilizar la información generada en la Alianza, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 9.2.105. El Aliado Operador facilitará cualquier actividad de empalme que se requiera al finalizar el contrato, con el objetivo de disminuir al máximo cualquier inconveniente generado por la transición, que pueda afectar la prestación del servicio a los pacientes del Instituto.
- 9.2.106. Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de condiciones de la invitación pública, anexos y la propuesta presentada por el Aliado Operador.
- 9.2.107. Cancelar al Instituto dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes el valor establecido por concepto de arriendo locativo, de equipos y otros conceptos.
- 9.2.108. El Aliado Operador deberá entregar los indicadores de gestión establecidos por las partes para evaluación del desarrollo del contrato.
- 9.2.109. Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o redunden en beneficio del mismo.
- 9.2.110. El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el Instituto declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato

9. Se modifica el Anexo No. 7 de los términos de condiciones.

10. Se incluye el Anexo No. 11 el cual se adjunta al presente documento.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E)

Elaboró: Carolina León – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Compras y Contratación

